

Reglamento de Promoción “Bono de bienvenida tarjetas de débito BN Mujer”

CLAUSULA PRIMERA: Titularidad de la Promoción

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción “Bono de bienvenida tarjetas de débito BN Mujer” son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza

La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para clientes del Banco Nacional de Costa Rica y es válida únicamente en la República de Costa Rica.

CLAUSULA TERCERA: Objeto de la promoción

La presente promoción tiene como objetivo premiar a los clientes físicos, mayores de dieciocho años, con documento de identificación válida, vigente y reconocida conforme a las leyes de la República de Costa Rica.

CLAUSULA CUARTA: Definiciones:

Para los efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO:** dueño de la promoción “Bono de bienvenida tarjetas de débito BN Mujer”
- b) **Reglamento:** documento que regula la actividad dirigida por el Banco Nacional de Costa Rica denominada promoción “Bono de bienvenida tarjetas de débito BN Mujer”
- c) **Promoción:** actividad promocional aquí regulada.
- d) **Cliente y participante:** Persona física, mayor de 18 años, quien previamente contactado por el Banco haya aperturado su primer cuenta con Banco Nacional de Costa Rica y solicite la tarjeta de débito BN Mujer, durante los meses de diciembre 2018, enero y febrero 2019.
- e) **Favorecido(a):** cliente escogido como posible ganador mediante sorteo electrónico.
- f) **Ganador(a):** cliente que resulte favorecido en la promoción “Bono de bienvenida tarjetas de débito BN Mujer”, una vez verificado por parte del Banco que cumple con lo dispuesto en el presente reglamento y que el cliente firme el documento de aceptación del premio, exoneración de responsabilidad, el uso de imagen y cualquier otro documento que sea necesario según criterio de EL BANCO.
- g) **Suplente:** cliente que puede ocupar el puesto del ganador en los supuestos establecidos en el presente reglamento, el cual podrá ser tomado en cuenta si por

alguna razón el favorecido no acepta el premio. Además, deberá cumplir con los requisitos y condiciones estipulados en el presente reglamento y firmar el documento de aceptación de premio, exoneración de responsabilidad, uso de imagen y cualquier otro adicional que sea necesario según criterio de EL BANCO.

- h) **Premio:** Beneficio ofrecido por EL BANCO y que el cliente ganador obtiene cumpliendo con los requisitos, condiciones y firma de documentos respectivos. El detalle de los premios se amplía en el apartado PREMIOS.
- i) **Base de datos:** Es el almacenamiento electrónico con los datos de los clientes exclusivamente seleccionados y contactados por EL BANCO para participar en la promoción “*Bono de bienvenida tarjetas de débito BN Mujer*”, que hayan aperturado su primer cuenta con Banco Nacional de Costa Rica y soliciten la tarjeta de débito BN Mujer, durante los meses de diciembre 2018, enero y febrero 2019. Además, deberán cumplir con la mecánica establecida en el presente reglamento.
- j) **Dólares:** Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- k) **Tipo de cambio venta:** es un tipo de cambio que se utiliza para registrar contablemente a las transacciones en otra moneda diferente al colón costarricense, mismo que se fija y publica en la página web promocional del BANCO: www.bncr.fi.cr

CLAUSULA QUINTA: Vigencia de la Promoción

La presente promoción estará vigente en el plazo contado desde el primero (01) de diciembre del dos mil dieciocho y hasta el veintiocho (28) de febrero del dos mil diecinueve, ambas fechas inclusive.

CLAUSULA SEXTA: Requisitos y Condiciones

La presente promoción es aplicable única y exclusivamente para los clientes físicos, mayores de 18 años, que posean un documento de identificación válido, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica y que adicionalmente cumplen con los siguientes requisitos:

- a. Ser uno de los primeros doscientos cincuenta (250) clientes que han sido de previo contactados por EL BANCO a través de correo electrónico, y que motivo de la promoción “*Bono de bienvenida tarjetas de débito BN Mujer*”, aperturen su primer cuenta con el Banco Nacional de Costa Rica y soliciten la tarjeta de débito BN Mujer, durante el plazo del 01 de diciembre del 2018 al 28 de febrero del 2019 (ambas fechas inclusive). Como parte de la promoción a estos primeros clientes se les estará enviando la tarjeta de débito BN Mujer a domicilio, a la dirección que el cliente requiera dentro del territorio nacional.

- b. Realizar compras acumuladas por al menos, ciento cincuenta mil colones (₡150.000,00) o su equivalente en dólares (moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), en puntos de venta (POS) y/o compras por internet, con la tarjeta de débito BN Mujer del 01 de diciembre del 2018 al 28 de febrero del 2019 (ambas fechas inclusive).

Los favorecidos y los suplentes deben estar al día en el pago de todas sus obligaciones con EL BANCO, no se considerarán las personas que tengan arreglos de pago con EL BANCO, que no se encuentren al día con las obligaciones adquiridas con la entidad, se encuentren con una codificación interna negativa o estén en procesos de cobro administrativo o judicial.

Para ser declarado como ganador, los favorecidos deberán firmar el documento de adhesión a las cláusulas del presente reglamento. Si los favorecidos no se adhieren al presente reglamento, EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna, exonerándose de las obligaciones de entrega del premio y demás contempladas en el presente documento.

Para participar y ser declarado como ganador, necesariamente los favorecidos deberán conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento; por lo que el mismo estará disponible para su consulta previa a través de la página web del BANCO: www.bncr.fi.cr. También, deberán firmar el recibido conforme del premio y demás documentos que a criterio de EL BANCO sean necesarios; de no hacerlo liberará de toda responsabilidad a EL BANCO por el incumplimiento de las mismas y perderá el derecho a obtener el premio.

Para que los favorecidos puedan ser contactados deberán mantener la información personal actualizada en los sistemas del BANCO. Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efecto publicitario, y deberán de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. En caso que los favorecidos no acepten ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, perderán el premio. Lo anterior se comunica a los favorecidos.

CLAUSULA SÉTIMA: Premios

Entre todos los clientes que cumplan con la mecánica de la promoción que se detalla más adelante se sorteará:

- Diez (10) bonos por un monto de ₡100.000,00 cada uno, un bono para cada ganador. Dichos bonos serán depositados a la cuenta registrada con el Banco Nacional de Costa Rica, de cada ganador.

CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la Promoción

Para participar, los clientes deberán realizar lo siguiente:

El Banco contactará vía correo electrónico a la dirección de correo registrada por el cliente en la base de datos, a una selección de clientes para participar en la promoción “Bono de bienvenida tarjetas de débito BN Mujer”.

El cliente interesado deberá solicitar, adquirir y activar su primer cuenta con el Banco Nacional con su respectiva tarjeta de débito BN Mujer, entre el primero (01) de diciembre del 2018 al veintiocho (28) de febrero del 2019 (ambas fechas inclusive).

Los primeros doscientos cincuenta (250) clientes que hayan sido contactados y que aperturen su primer cuenta con el Banco Nacional de Costa Rica y soliciten la tarjeta de débito BN Mujer durante el período indicado, tienen derecho a participar en el sorteo de los premios indicados en la cláusula SÉTIMA, siempre y cuando cumplan con las condiciones indicadas.

Como parte de la promoción a estos primeros doscientos cincuenta (250) clientes se les estará enviando la tarjeta de débito BN Mujer a domicilio, a la dirección que el cliente requiera dentro del territorio nacional.

Para participar en el sorteo de los bonos, los clientes deberán realizar compras acumuladas por al menos, ciento cincuenta mil colones (₡150.000,00) o su equivalente en dólares (moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), en puntos de venta (POS) y/o compras por internet, con la tarjeta de débito BN Mujer del 01 de diciembre del 2018 al 28 de febrero del 2019 (ambas fechas inclusive).

CLAUSULA NOVENA: Sorteo

Se realizará el sorteo de los premios en la fecha que se indica a continuación y se llevará a cabo en la Dirección Segmento Mujer, ubicada en el piso 3 de Oficinas Centrales del Banco Nacional, en la siguiente fecha y hora:

- Fecha del sorteo: 25 de marzo del 2019 a las 2:00 p.m.

En el sorteo se utilizará la base de datos generada por el BANCO con los participantes que cumplen con las condiciones estipuladas en el presente reglamento. Se seleccionará diez (10) ganadores y diez (10) suplentes.

La base de datos que se utilizará en la presente promoción, se extraerá de los sistemas de EL BANCO y el sorteo se llevará a cabo en presencia de un notario de EL BANCO, mismo que dará fe de lo actuado en el sorteo de elección de los favorecidos y levantará un acta notarial de lo actuado.

Los clientes favorecidos serán contactados vía telefónica a los números registrados en la base de datos de EL BANCO, y si no fuesen localizados en el plazo de tres (03) días hábiles o no cumplen con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se dejará constancia de dicha circunstancia en el acta notarial que se levantará al efecto. En estos casos, se procederá a convocar al primer suplente, quien asumirá las mismas obligaciones y responsabilidades que los favorecidos. Este suplente se localizará en el plazo de dos (2) días hábiles a los números telefónicos indicados en la base de datos.

Los suplentes no serán dados a conocer y serán convocados única y exclusivamente en el supuesto que los favorecidos no acepten el premio, no concurriere a hacer el retiro (firma del acta) específico del premio, no pudiere ser contactado por el funcionario encargado de la logística de entrega del premio del BANCO, o no cumplan con las condiciones legales que se establecen en el presente reglamento; se dejará también constancia de dicha circunstancia y se procederá a convocar a otro suplente, y así sucesivamente.

Por haberse seleccionado las personas que resultaren favorecidas, EL BANCO les contactará para indicarles el lugar, la hora y la fecha en que se llevará a cabo la corroboración de datos de sus documentos de identificación y la firma de la documentación pertinente.

Una vez que EL BANCO haya verificado que los clientes favorecidos cumplen con todos los requisitos del presente reglamento, los clientes favorecidos deberán firmar un documento en el cual declaran expresamente que conocen y aceptan todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.

Los participantes quedan entendidos que el Banco Nacional de Costa Rica no tendrán obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no pudiese ser contactado, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee EL BANCO. En caso de que en un plazo de tres (03) días hábiles de terminado el sorteo no se haya podido localizar a los favorecidos,

caducará su premio y se le entregará al suplente correspondiente. En caso de que no pueda localizarse tampoco a los suplentes durante ese mismo plazo, EL BANCO no tendrá obligación de entregar el premio y podrá disponer de él de conformidad con sus intereses.

El resultado de la promoción, una vez determinado el ganador, se dará a conocer por medio del perfil oficial de Facebook de EL BANCO, así como en la página de másBNficios www.masbnficios.com, sin perjuicio de que EL BANCO lo haga en uno o más medios de comunicación masiva.

CLAUSULA DÉCIMA: Reclamo de Premios

El plazo para reclamar el premio por parte del ganador expira a los tres (3) días hábiles posteriores a partir de la notificación telefónica por parte del BANCO. Pasado ese plazo, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo un premio, y EL BANCO no reconocerá premio alguno y, por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo. Una vez reclamado el premio, el Banco definirá y comunicará al favorecido la fecha, lugar y hora en que su premio le será oficialmente acreditado.

No se aceptará, el reclamo del premio, que no esté amparado a un documento de identificación válido. Es indispensable que exista total coincidencia entre los datos que se indican en la base de datos y el documento de identificación del favorecido, de lo contrario no se reconocerá premio alguno.

CLAUSULA UNDÉCIMA: Responsabilidad y Restricciones

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a “APLICAN RESTRICCIONES” o “VER REGLAMENTO EN: www.bncr.fi.cr”, en señal de que la participación, así como, la propia promoción y el premio está sujeto a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones establecidas en el presente reglamento.

El lugar de publicación del reglamento, será en el sitio web del Banco Nacional de Costa Rica (www.bncr.fi.cr). El nombre del ganador se dará a conocer por medio del perfil oficial de EL BANCO en Facebook y en la página de másBNficios (www.masbnficios.com).

No se considerarán transacciones con tarjetas que hayan sido objeto de anulación o reversión por cualquier motivo. Asimismo, no se tomarán en cuenta para los efectos de la

presente promoción: las transacciones que se realicen por concepto de retiro de cajeros automáticos y Pago Automático de Salarios (PAS).

EL BANCO se reserva el derecho de variar las fechas previstas para la acreditación del premio, previas a revisiones o verificaciones posteriores, en caso de que las circunstancias así lo requieran ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar previa comunicación al ganador.

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del Banco, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

El Banco no se responsabiliza por el uso que se le brinde al premio, ni por procesos judiciales, extrajudiciales o de cualquier otra índole que puedan ser instaurados con relación a un reclamo de cualquier tipo de responsabilidad, o por los daños o perjuicios que puedan resultar por hechos acontecidos durante o como consecuencia de la ejecución del premio, así como relacionados con la calidad, garantías por daños, pérdidas o perjuicios ocasionados por el uso y disfrute del premio.

EL BANCO no asumirá, bajo ninguna circunstancia, responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidad achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente el premio que ha indicado, en la cláusula sobre PREMIOS de este documento.

La responsabilidad del BANCO culmina, con la acreditación del premio al ganador correspondiente. EL BANCO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el favorecido, ni tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad por daños o perjuicios que sufra el favorecido, con ocasión de los traslados o trámites necesarios para reclamar y disfrutar del premio.

El derecho al premio y el premio en sí no es transferible, ni negociable, ni pueden ser comercializado de ninguna forma, por lo que queda prohibido ceder, traspasar a título oneroso o gratuito, enajenar o de cualquier forma disponer del premio en la forma que implique el traspaso del mismo a un tercero.

El disfrute del premio será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrá ser utilizado en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

EL BANCO podrá verificar en cada caso la identidad y legitimidad del ganador que concurra a recibir el premio aquí ofrecido, por los medios digitales y uso de sistemas internos, a criterio del BANCO. De no cumplir el favorecido o ganador con los requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la entrega del premio correspondiente, sin que deba indemnizarse al ganador por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación al participante.

El ganador acepta mediante la firma del documento correspondiente y bajo su consentimiento, que podrá ser fotografiado, retratado, filmado o grabado al momento en que se haga la entrega del respectivo premio para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto.

En caso que el ganador no desee firmar el documento respectivo o indiquen no estar anuente a ser fotografiado, retratado, filmado o grabado al momento de realizarse la entrega del premio, perderá como efecto de su libre decisión, su derecho a participar en la presente promoción; así como a que se le entregue el premio respectivo, sin que exista ningún tipo de responsabilidad por parte del BANCO con respecto a este, pudiendo incluso declarar desierto el premio.

En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error, el participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento, y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción, podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la presente promoción o través de un proceso de conciliación que para ese efecto se desarrolla en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

EL BANCO suspenderá en forma inmediata la entrega del premio que se describe en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del Banco o de la promoción. Igualmente, podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a los participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, del premio ofrecido en esta

promoción o de los plazos, así como adicionar y/o modificar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de las clientes, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. En caso de ser necesario, se realizará una nueva publicación del mismo, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones y/o adiciones.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco Nacional de Costa Rica. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por el Banco Nacional de Costa Rica, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

No podrán participar en esta promoción los miembros de la Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, Directores Corporativos, Gerentes de Zona, Gerentes de Oficina, Directores de Segmentos y Productos, Auditor y Sub-Auditor General, Secretario General, Gerentes de Sociedades Anónimas del Banco Nacional y la Dirección General de Comercio Electrónico. Están impedidos de participar los parientes hasta segundo grado de afinidad, consanguinidad o civil de las personas indicadas anteriormente.

Adicionalmente, se excluyen del sorteo que rige este reglamento, todas las personas encargadas y/o funcionarios que participen en la coordinación de la promoción, logística de la entrega del premio, así como los que participen en la extracción de la información y la aplicación del sorteo por parte del Banco Nacional.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Cualquier consulta se podrá realizar mediante llamada telefónica al teléfono: 2212-2000 del Centro de Contacto del Banco Nacional, o al correo bntarjetasdebito@bncr.fi.cr